



JORNADAS TÉCNICAS de Compras y Contrataciones Estatales

Programa de compra pública innovadora



**TRANSFORMA
URUGUAY**
Sistema Nacional de Transformación
Productiva y Competitividad



- Transforma Uruguay
- Motivación
- Marco Normativo
- Objetivos
- Ámbito de aplicación
- Fases y Modalidades
- Beneficiarios y Beneficios
- Procedimiento
- Comisión Asesora de Adjudicaciones
- Criterios de Evaluación
- Propiedad intelectual
- Consulta pública

Ley No. 19.472 de diciembre de 2016

OBJETIVO

Promover el desarrollo económico productivo sustentable e innovador con equidad social y equilibrio ambiental y territorial, incluyendo:

- Transformación Productiva: innovación, valor agregado y contenido tecnológico nacionales
- Generación de capacidades locales e incorporación en cadenas de valor
- Nuevas actividades y emprendimientos, nuevas formas de propiedad y economía social
- Mejora de la competitividad sistémica
- **Demanda tecnológica del sector público como un factor de movilización de las capacidades nacionales de innovación y de estímulo a la competitividad empresarial**
- IED y desarrollo productivo: derrames de tecnología, innovación, empleo y capacidades

Transforma Uruguay



Transforma Uruguay no se limita a la participación de las instituciones identificadas. De acuerdo con la naturaleza de cada proyectos, se suman las instituciones con competencia en la materia.

Por qué compra pública innovadora

- Genera beneficios para el sector público y privado
- Permite responder a problemas y necesidades con soluciones que hoy no están en el mercado
- Permite analizar la compra desde un punto de vista del ciclo de vida del producto
- Favorece la planificación de la demanda
- Estimula la innovación local y sirve de plataforma para que las empresas se internacionalicen

Marco normativo

Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 (ART 44)

“El Programa de Contratación Pública para el Desarrollo a que refiere el artículo anterior, incluirá, entre otros:

- A.** Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas.

- B.** Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- C.** **Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo Científico-Tecnológico y la Innovación, que estará bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.**

Objetivos

Mejorar la eficiencia del
sector público y la calidad
de sus servicios



Estimular el desarrollo
científico-tecnológico y la
innovación a nivel nacional



A través de la compra
pública innovadora

Ámbito de aplicación

- ❑ **Compras Públicas Innovadoras realizadas por todos los organismos públicos estatales que deben registrarse por el TOCAF**

- ❑ **Compra Pública Innovadora (CPI):**
 - Adquisición de una solución que no existe a nivel del mercado nacional (puede incluir ajustes, adaptaciones y mejoras a soluciones disponibles en otros mercados)

 - Objeto a contratar definido según requisitos funcionales o de desempeño (no de especificaciones técnicas)

Fases de la compra pública innovadora

Fase Pre-comercial

Contratación de servicios de I+D,
incluyendo creación y contratación
de prototipos y primeras pruebas
de producción

Fase Comercial

Adquisición de las
soluciones finales a
escala comercial bajo
la forma de bienes o
servicios

Modalidades

A elección del organismo contratante

MODALIDAD I

CPI PRE-
COMERCIAL

FASE PRE-
COMERCIAL



Nuevo
procedimiento
según TOCAF

MODALIDAD II

CPI
INTEGRADA

FASE PRE-
COMERCIAL



FASE
COMERCIAL

Beneficiarios

- ❑ Empresas de bienes y/o servicios radicadas en el país
- ❑ Instituciones académicas o institutos de investigación radicados en el país

Pueden asociarse a entidades empresariales, académicas o de investigación radicadas en el extranjero

Beneficios

- ❑ **Participación en la etapa pre-comercial**
- ❑ **Reserva de mercado en fase comercial** si resultados en fase pre-comercial son satisfactorios y convenientes para la Administración
- ❑ **Beneficiarios del régimen** pueden también ser beneficiarios de **apoyos públicos a la innovación** (adecuados a las características del régimen)

Procedimiento



Procedimiento

Asesoramiento

La CA debe pronunciarse sobre si existe **merito suficiente** para contratación x el programa (en base a potencial necesidad)

Diálogo Técnico

Proceso de **intercambio con el mercado**

Mejora especificación de la necesidad

Armado de pliegos

Apoyo de ACCE y ANII

Debe reflejar especificaciones funcionales

Debe definir modalidad

ACCE cláusulas formales

Procedimiento

Ofertas

Si se presentan por
CPII se deben incluir
ambas etapas.

Exc. Adjudicatarios
de pre-comercial
pueden presentar
oferta (inc. socio)

Compra/evaluación pre

Compra comercial

CPII no es necesario
nueva convocatoria

CPIP nuevo
procedimiento de
contratación
(TOCAF)

Los contratos pueden adjudicarse a mas de un operador
para cada fase.

Comisión Asesora de Adjudicaciones

- ❑ Integrada por el organismo contratante, la ANII y otros organismos idóneos.

- ❑ Deberá asesorar en:
 - la oportunidad o no de aplicación del régimen;
 - elaboración de los pliegos;
 - selección de la modalidad más adecuada;
 - evaluación de las ofertas;
 - pasaje a la etapa pre-comercial.

- ❑ Podrá:
 - participar en diálogo técnico
 - asesorar en la E&M del desarrollo de prototipos.

Criterios de evaluación

- i. Mérito innovador de la propuesta (criterios de ANII y organismos idóneos)
- ii. Adecuación de la solución a las especificaciones funcionales y técnicas demandadas
- iii. Evaluación del costo por el ciclo de vida del producto o servicio (desde la compra hasta el reciclado final, incluyendo externalidades positivas y negativas)
- iv. Participación/generación de capacidades nacionales en la innovación

Propiedad Intelectual

- ❑ Toda creación intelectual y/o industrial creada, desarrollada y/o producida por la adjudicataria pertenecerá a la adjudicataria
- ❑ Se autorizará al organismo contratante el uso o explotación libre de obligaciones y gravámenes (cuando se opere en régimen de competencia, se podrá disponer el uso exclusivo de la licencia dentro del territorio nacional)
- ❑ En casos excepcionales, podrán preverse en los pliegos condiciones diferentes

Disposición transitoria

Primeras experiencias del régimen se realizarán como
PILOTO

Consulta pública

Borrador de Decreto disponible en:

transformauruguay.gub.uy

12 de octubre - 12 de noviembre



**TRANSFORMA
URUGUAY**

Sistema Nacional de Transformación
Productiva y Competitividad

PROGRAMA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA

Muchas gracias



Secretaría Nacional de
Ciencia y Tecnología

